

Atendido el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 22.2.a) que manifiesta: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Dado que se ha realizado la justificación de los gastos, de acuerdo con el que dispone la base de ejecución 29.3 y consta en el expediente un informe en que comprueba la declaración presentada por el representante de la entidad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad, así como la declaración responsable del presidente o entidad que los gastos que se ha producido se han destinado a la finalidad de la subvención otorgada, y el compromiso que los justificantes se encuentran en la entidad a disposición del Ayuntamiento.

Dado que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Según el punto 4.h de la Base 34.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 311-48000 del presupuesto del 2024, el regidor suscribiente eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Atorgar una ayuda económica de 800 € a la Asociación Casa de Andalucía de Algemesí, y con CIF G-98043417.



Segundo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supere el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fòra 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque procedeisca al reintegro de la diferencia.

Tercero. Considerar justificada el 100% de la subvención otorgada.

Quart. Reconocer las obligaciones, en cargo a la partida 311-48000 del presupuesto vigente, por la ayuda económica otorgada a la asociación Casa de Andalucía de Algemesí en concepto de las actividades realizades por valor de 800,- €.

Quinto. Abonar el 100% de la subvención otorgada, por importe de 800,-€ , en la cuenta bancaria designada por la mencionada entidad.

Sexto. En todo el material de difusión del perceptor tendrá que aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

Séptimo. Que es notifico al departamento de Intervención y al interesado, a los efectos oportunos.

La regidora de Cultura, Carmina Gómez Carreres. Algemasí, a fecha de la firma.
Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.